

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2006-00756-00

El abogado OSWALDO GONZÁLEZ LEIVA, presentó renuncia al poder especial que le confirió la demandada MARÍA DORA OSORIO BALLESTEROS; sin embargo, no ha dado cumplimiento a lo normado por el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, comunicar a sus poderdantes la renuncia.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: PREVIO a aceptar la renuncia presentada por el abogado OSWALDO GONZÁLEZ LEIVA al poder otorgado por la demandada MARÍA DORA OSORIO BALLESTEROS, se la requiere para que dé cumplimiento al artículo 76 ibidem, esto es remitiendo comunicación a su poderdante, donde informe la renuncia presentada.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 35, hoy 16 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO